



CONSTANCIA: Santa Rosa de Cabal, dos (02) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**, INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se contestó la demanda y hubo pronunciamiento de las excepciones propuestas. Sírvasse proveer.

Leonardo Quintero Ossa

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, dos (02) de Noviembre **del dos mil veintidos (2022)**

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 2633

DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA-VERBAL-, promovida por ALBERTO EDUARDO DE JESÚS CALLE ARIAS en contra de JESÚS ARLEY BEDOYA MONTOYA.

DEMANDA RECONVENCIÓN DECLARATIVA VERBAL, RESOLUCIÓN DE CONTRATO JESUS ARLEY BEDOYA MONTOYA vs ALBERTO EDUARDO DE JESUS CALLE ARIAS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y conforme a lo establecido en el artículo 392 del Código General del Proceso, lo que sigue dentro del trámite del mismo es fijar fecha para la AUDIENCIAS INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de conformidad con lo normado en el Art. 392 del C.G.P. concordante con los Art. 372 y 373 Ibidem,

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, RESUELVE:

PRIMERO; Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia establecida en el artículo 392 del C. General del Proceso, el día veintinueve (29) del mes de Noviembre del presente año, a las diez (10:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 1º del artículo 392 del C. General del Proceso, se decretan las PRUEBAS así: DE LA DEMANDA DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA-VERBAL-, promovida por ALBERTO EDUARDO DE JESÚS CALLE ARIAS en contra de JESÚS ARLEYBEDOYA MONTOYA

Por la parte DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: 1.Contrato de compraventa del vehículo 2.Derecho de petición al RUNT3.Carta de aceptación 4.Fotografías antes y después de la entrega material del vehículo 5.Formulario de solicitud de tramites del registro nacional automotor6.Oficio devolución de solicitud Secretaría De Movilidad De Itagüí7.Certificado de ingresos del señor ALBERTO EDUARDO DE JESUSCALLE ARIAS, que prueba el dinero promedio que percibía mientras utilizó la volqueta como medio de trabajo.8.Conversaciones de WhatsApp con el chulito azul, que confirma el recibido por parte del demandado.

Por la parte DEMANDADA:

-DOCUMENTAL Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JESUS ARLEY BEDOYA MONTOYA. • Audios de WHATSAPP enviados al señor JESUS ARLEY BEDOYA MONTOYA al abonado celular No. 3217954716. • Facturas de los arreglos efectuados al vehículo automotor de placas TKA011. • Consulta RUNT vehículo de placas TKA 011 donde se demuestra la misma que fue el día 6 de septiembre de 2021, RECHAZADA, SOLICITUD No. 160277916 • Fotografías de la volqueta antes del negocio y después del mismo con las mejoras.

-TESTIMONIAL: se decretan lo testimonio de .1º. FRANCISCO JAVIER SOTO HERNANDEZ, 2º. JOSE FERNANDO CORREA MARTINEZ, 3º. FERNEY GARCIA GARCIA, 4º. JEISSON LEANDRO CASTRILLON LOAIZA, 5º. ANGELICA MARIA AVENDAÑO LONDOÑO, de conformidad con el artículo 392 solo se recepcionara 2 testimonios.

-Se niega la INSPECCION JUDICIAL de conformidad con lo establecido e el artículo 226 inciso 2º.

-INTERROGATORIO DE PARTE: se llama a comparecer al señor ALBERTO EDUARDO DE JESUS CALLE ARIAS,

DEMANDA RECONVENCIÓN DECLARATIVA VERBAL, RESOLUCIÓN DE CONTRATO JESUS ARLEY BEDOYA MONTOYA vs ALBERTO EDUARDO DE JESUS CALLE ARIAS.

Por la parte DEMANDANTE:

-DOCUMENTAL Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Señor JESUS ARLEY BEDOYA MONTOYA. • Audios de WHATSAPP enviados al señor JESUS ARLEY BEDOYA MONTOYA al abonado celular No. 3217954716. • Facturas de los arreglos efectuados al vehículo automotor de placas TKA011. • Consulta RUNT vehículo de placas TKA 011 donde se demuestra la misma que fue el día 6 de septiembre de 2021, RECHAZADA, SOLICITUD No. 160277916 • Fotografías de la volqueta antes del negocio y después del mismo con las mejoras.

-TESTIMONIAL: se decretan lo testimonio de. 1º. FRANCISCO JAVIER SOTO HERNANDEZ, 2º. JOSE FERNANDO CORREA MARTINEZ, 3º. FERNEY GARCIA 4º. JEISSON LEANDRO CASTRILLON LOAIZA, 5º. ANGELICA MARIA AVENDAÑO LONDOÑO, de conformidad con el artículo 392 solo se recepcionara 2 testimonios.

-Se niega la INSPECCION JUDICIAL de conformidad con lo establecido e el artículo 226 inciso 2º.

-INTERROGATORIO DE PARTE: se llama a comparecer al señor ALBERTO EDUARDO DE JESUS CALLE ARIAS,

Por la parte DEMANDADA.

-DOCUMENTALES. ● Las aportadas por la parte demandante. ●Copia de la cédula de ciudadanía del demandado Copia de la Carta de aceptación ●Copia del formulario de solicitud de trámites del registro nacional automotor ●Copia de la devolución de la solicitud

-TESTIMONIALES. se llama a comparecer a CESAR AUGUSTO CALLEGALLO,

-Se niega la INSPECCION JUDICIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 226 inciso 2°:

INTERROGATORIO DE PARTE: al señor JESÚS ARLEY BEDOYA MONTOYA.

DE OFICIO

CAREO E INTERROGATORIO A LAS PARTES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado N° 187 del 3-11-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **912f0b9fbcc14f918c213c28f6a94c15d92070f0fd509acd0243e5384169614e**

Documento generado en 02/11/2022 01:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>